



**ACTA No. 2**  
**DIARIO DE PAZ FUNDACIÓN**  
**REUNIÓN ASAMBLEA GENERAL**

En la ciudad de Medellín, siendo las 8:15 p.m. del día 15 de marzo de 2021, mediante reunión virtual, según la convocatoria realizada por la señora Luz Mary Arroyave Villa, Representante Legal de la Fundación, el día 25 de febrero del año 2021, conforme con la normatividad.

Estuvieron presentes los siguientes miembros de la asamblea general:

Nombre

Adela María Ortega Palacio

Carolina Escobar Serna

Claudia Patricia Arroyave Villa

Francelly Ortega Palacio

Jovani Escobar Gil

Liliana Monsalve

Luz Mary Arroyave Villa

Invitados:

Catalina Gómez David

Los miembros de la Asamblea aprueban el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Verificación del quórum.
2. Designación de presidente y secretaria.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Presentación de estados financieros e informe de gestión de la Fundación en 2020.
5. Aprobación de estados financieros 2020.

Diario de Paz Fundación - Cr 77 45B 147 IN 901 - Teléfono: 3128332022 - fundacion@diariodepaz.com

*Paz se escribe en plural*



6. Destinación de los excedentes.
7. Informe del Revisor Fiscal.
8. Reforma de los estatutos.
9. Aceptación de la renuncia de Francelly Ortega a la Junta Directiva.
10. Aceptación de la renuncia de la fundadora Liliana Monsalve.
11. Nombramiento de nuevo miembro de la Junta Directiva.
12. Cambios en la Junta Directiva.
13. Nombramiento Representante Legal Suplente.
14. Autorización de la Asamblea a la Representante Legal para solicitar calificación al Régimen Tributario Especial.
15. Proposiciones y varios.
16. Lectura y aprobación del acta.

## **DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

### **1. Verificación del quórum.**

La Representante Legal de la Fundación verifica el quórum, estando presente el 88%. La asociada Isabel Cristina Gil se excusa por no poder asistir a la reunión.

### **2. Designación del presidente y secretaria de la reunión.**

Se designaron por unanimidad, al señor Jovani Escobar Gil como presidente y a la señora Carolina Escobar Serna como secretaria, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

### **3. Lectura del acta anterior.**

La señora Luz Mary Arroyave Villa procedió a leer el acta anterior, Acta No. 1, la cual fue aprobada por la totalidad de los asistentes.

### **4. Presentación de estados financieros e informe gestión de la Fundación en 2020.**

La Representante Legal, presenta los estados financieros del año 2020, en los que se detallan los siguientes rubros: ingresos obtenidos en el año 2020 fueron de \$3.430.000, en tanto que los gastos fueron de \$2.291.743; lo cual genera un excedente de \$1.138.257.

Diario de Paz Fundación – Cr 77 45B 147 IN 901 – Teléfono: 3128332022 – fundacion@diariodepaz.com

*Paz se escribe en plural*



Presentación del informe de gestión: se trabajó principalmente en tres ejes de la Fundación, la creación de contenido para la plataforma digital *Diario de Paz Colombia*; el fomento a la lectura y la escritura; y la creación de la *Cátedra de la paz*. En la página web de Diario de Paz se lograron 223.702 visitas, 7542 inscritos al Club de Lectura Virtual y por segundo año consecutivo se obtuvo el Premio Nacional de Periodismo Digital. Se realizaron 72 colaboraciones y se cuenta con 54 colaboradores en 19 ciudades de Colombia y 7 países del mundo.

## **5. Aprobación de estados financieros 2020.**

La Asamblea General aprueba los estados financieros presentados por la representante legal del año 2020.

## **6. Destinación de los excedentes.**

Los excedentes del año 2020 por valor de \$1.138.257 se destinarán a la ejecución de proyectos meritorios de lectoescritura para la paz que buscan fortalecer la relación con la comunidad de la Fundación, esta destinación es aprobada por la asamblea por unanimidad.

## **7. Informe del Revisor Fiscal.**

El Revisor Fiscal, Carlos Alberto Chica Martínez, lee el informe que expresa su opinión sobre el Estado de Situación Financiera de la Fundación, el cual es favorable y razonable, se adjunta a la presente Acta.

## **8. Reforma de los estatutos y nombramiento de la Junta Directiva**

### **a) Modifíquese el título del Capítulo I, el cual queda así:**

Razón social, naturaleza, domicilio, duración, capacidad jurídica y activo neto.

### **b) Modifíquese el Artículo 2º, el cual queda así:**



**ARTÍCULO 2º.- NATURALEZA:** DIARIO DE PAZ FUNDACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente a los artículos 633 a 652 del código civil colombiano. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente, autónomo y, por consiguiente, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, sus bienes, beneficios, valorizaciones, dividendos o cualquier otro valor patrimonial ingresarán al patrimonio de personas naturales o jurídicas en calidad de distribución de utilidades ni de participación de beneficios económicos.

**c) Modifíquese el Artículo 4º, el cual queda así:**

**ARTÍCULO 4º.- DURACIÓN:** La FUNDACIÓN tendrá duración indefinida de tiempo, pero podrá disolverse en cualquier momento por las razones expuestas en el artículo 23º de los presentes estatutos.

**d) Modifíquese el Artículo 6º, el cual queda así:**

**ARTÍCULO 6º.- ACTIVO NETO.** El activo de la FUNDACIÓN estará conformado por:

- a. Un aporte inicial de doscientos mil pesos (\$200.000) proveniente de cada uno de los asociados para un total de un millón seiscientos mil pesos (\$1.600.000).
- b. Las donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas que deseen contribuir con el desarrollo y cumplimiento del objeto de beneficio social de la FUNDACIÓN.
- c. Los auxilios que reciba de entidades públicas, privadas o mixtas nacionales o internacionales.
- d. Los bienes que por cualquier concepto ingresen a la FUNDACIÓN.
- e. Los beneficios que obtenga de sus actividades.

**PARÁGRAFO 1:** Los ingresos, el activo neto y toda clase de bienes de la FUNDACIÓN serán destinados al cumplimiento de los objetivos y fines propios de la Entidad. Los excedentes o remanentes se destinarán al fortalecimiento del objeto social de la FUNDACIÓN.

**PARÁGRAFO 2:** La FUNDACIÓN no aceptara donaciones, herencias o legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo se opongan al objeto de la FUNDACIÓN o cuando tenga conocimiento del origen ilícito de los dineros o bienes materia de la donación, herencia o legado.

**e) Modifíquese el Artículo 7º, el cual queda así:**



**ARTÍCULO 7º.- OBJETO SOCIAL:** el objeto de la FUNDACIÓN es desarrollar actividades meritorias de interés general, enfocadas en propiciar espacios para el encuentro y la circulación de ideas, voces y relatos que aportan a la construcción de paz en Colombia.

**PARÁGRAFO:** La FUNDACIÓN podrá cumplir su objeto con la realización directa de las actividades o uniéndose en diferentes modalidades de colaboración, cooperación y asociación, ya sea de forma transitoria o permanente con otras organizaciones o sociedades de cualquier naturaleza.

**f) Modifíquese el Artículo 8º, el cual queda así:**

**ARTÍCULO 8º. DESARROLLO DEL OBJETO:** la FUNDACIÓN para el cumplimiento de sus fines podrá:

- a. Publicar a través de medios audiovisuales, impresos, digitales y demás que la inventiva humana desarrolle, contenidos destinados a construir una cultura de paz.
- b. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la FUNDACIÓN.
- d. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios y/o participantes de la FUNDACIÓN.
- e. Desarrollar investigaciones, estudios, sistematización de experiencias y trabajos de campo para la construcción de paz de manera autónoma o en asociación con entidades públicas o privadas.
- f. Pertener a asociaciones y grupos a nivel local, nacional e internacional que trabajen por fines similares a los de la FUNDACIÓN.
- g. Participar conjuntamente con instituciones afines en programas de intercambio como pasantías, cursos, becas y asistencia a programas académicos y culturales sobre el tema de construcción de una cultura de paz.
- h. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar, o evaluar políticas, planes, programas, proyectos y actividades orientados al cumplimiento de los objetivos de la FUNDACIÓN.
- i. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración, delegación de recursos o cualquier otro medio.
- j. Ejecutar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social y para el desarrollo de este. Por lo tanto, la



FUNDACIÓN podrá producir, adquirir, distribuir, productos y servicios que faciliten el cumplimiento de su objetivo.

k. Adquirir a cualquier título, toda clase de bienes, darlos o tomarlos en arrendamiento y poder celebrar cualquier otro negocio jurídico sobre los bienes que conforman el patrimonio de la FUNDACIÓN.

l. En general, realizar las actividades meritorias necesarias, de interés general para la comunidad y convenientes para el cumplimiento de los objetivos de la FUNDACIÓN.

**g) Modifíquese el Artículo 9º, el cual queda así:**

**ARTÍCULO 9º. MIEMBROS FUNDADORES:** tienen categoría de miembros fundadores las personas que idearon, promovieron, convocaron y generaron la creación de la FUNDACIÓN, son también quienes suscribieron el Acta de Constitución el día 08 de febrero de 2020, suscribieron los presentes estatutos y efectuaron el aporte acordado.

**h) Modifíquese el Artículo 10º, el cual queda así:**

**ARTÍCULO 10º.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN:** Los miembros tienen los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos en la FUNDACIÓN.
2. En caso de ser principal de la Junta Directiva, participar con voz y voto en las reuniones de esta.
3. Participar con voz, pero sin voto, en la Junta Directiva, si es suplente o invitado de esta.
4. Tener acceso a libros y documentos de la FUNDACIÓN.
5. Recibir la información oportuna y veraz de parte de los órganos de dirección y administración de la FUNDACIÓN.

**i) Modifíquese el Artículo 11º, el cual queda así:**

**ARTÍCULO 11º.-DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.**

1. Asistir a las reuniones de los órganos de la FUNDACIÓN de los cuales forma parte y tomar decisiones con responsabilidad.
2. Propender por el cumplimiento de los fines de la FUNDACIÓN.
3. Trabajar activamente en los planes y programas aprobados por los órganos directivos.
4. Conocer y cumplir con los Estatutos y reglamentos de la FUNDACIÓN.
5. Velar por los intereses de la FUNDACIÓN.

**j) Modifíquese el Artículo 12º, el cual queda así:**

*Paz se escribe en plural*



**ARTÍCULO 12º.-SANCIONES:** La Junta Directiva podrá imponer a los asociados de la FUNDACIÓN las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

1. Amonestaciones: Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto (que indique: causales, procedimiento y régimen sancionatorio).
2. Suspensión temporal de la calidad de asociado: La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
  - a. Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Junta Directiva, según el caso.
  - b. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
  - c. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado.
3. Expulsión: Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
  - a. Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos o la declaración de principios de la FUNDACIÓN.
  - b. No acogerse a las disposiciones de la Junta Directiva.
  - c. Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la FUNDACIÓN y las leyes colombianas.
  - d. Acumulación de tres suspensiones temporales.
4. Otras sanciones: También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Junta Directiva.

**k) Modifíquese el Artículo 14º, el cual queda así:**

**ARTÍCULO 14º.- EXPULSIÓN DE LOS ASOCIADOS:** La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de la mayoría de sus integrantes.

**PARÁGRAFO:** La expulsión solo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa.

**l) Por decisión de la Asamblea General se suprime este órgano de los estatutos y se agrega la Presidencia, quedando el Artículo 15º así:**

**ARTÍCULO 15º.- ÓRGANOS:** Son órganos de Dirección, Administración, Control y Representación de Diario de Paz Fundación, para la toma de decisiones respecto al



desarrollo del objeto social en forma directa e indirecta, de las actividades meritorias de interés general para el acceso a la comunidad, los siguientes:

- Presidencia.
- Junta Directiva.
- Revisoría Fiscal.
- Representación Legal.

**m) Modifíquese el Artículo 16º, el cual queda así:**

**ARTÍCULO 16º.-PRESIDENCIA:** La presidencia de Diario de Paz Fundación será elegida por la Junta Directiva y tendrá las siguientes funciones:

- a) Propender por el logro de los objetivos de Diario de Paz Fundación, actuando siempre en colaboración y armonía con la Junta Directiva de la entidad.
- b) Difundir nacional e internacionalmente los proyectos, programas y actividades de Diario de Paz Fundación.
- c) Participar en la planeación y proyección de acciones estratégicas de la FUNDACIÓN.
- d) Acompañar la organización de foros, congresos, conferencias, actos públicos y demás eventos de la FUNDACIÓN.
- e) Dirigir la divulgación de las diversas actividades de la FUNDACIÓN a través de los medios de comunicación.
- f) Elaborar e implementar los planes de trabajo de las líneas de acción de la FUNDACIÓN.
- g) Acompañar y supervisar el desarrollo de proyectos e iniciativas productivas sostenibles concernientes a las líneas de acción, velando por que se sigan los lineamientos establecidos y que aporten al objeto social de la FUNDACIÓN.

**n) Modifíquese el Artículo 17º, el cual queda así:**

**ARTÍCULO 17º.-JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva es el máximo órgano de dirección y estará integrada por cuatro (4) de los miembros fundadores, tres (3) principales y uno (1) suplente para un periodo de (2) años, sin perjuicio de ser reelegidos o removidos libremente por la misma.

**PARÁGRAFO 1:** La Junta Directiva deberá reunirse en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, durante el mes de marzo, con el fin de aprobar los estados financieros y en los meses de junio, septiembre y diciembre; y en sesión extraordinaria; en todos los casos a solicitud del representante legal o del revisor fiscal. Las sesiones serán presididas por el representante legal, en su defecto, por el presidente y en defecto de ambos por cualquiera de los miembros restantes elegido por la mayoría de la Junta.



**PARÁGRAFO 2:** La Junta Directiva podrá deliberar con la participación de cuatro (3) de sus miembros, por lo menos, y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos. Uno o varios miembros podrán participar en las reuniones a través de medios de comunicación que permitan la interacción. En el acta quedará constancia de esta circunstancia.

**o) Modifíquese el Artículo 18º, el cual queda así:**

**ARTÍCULO 18º.FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Son funciones de la Junta Directiva:

1. Velar porque los objetivos de la FUNDACIÓN se cumplan cabalmente dentro del marco legal contenido en los presentes estatutos.
2. Elaborar y aprobar las políticas, directrices generales y el reglamento interno de la FUNDACIÓN para su correcto funcionamiento.
3. Elaborar y ejecutar anualmente el plan de actividades y el presupuesto de rentas y gastos.
4. Crear los órganos y cargos necesarios para la buena marcha de la entidad y asignar el salario de los miembros de la Junta Directiva y del personal que se requiera contratar.
5. Elegir el revisor fiscal por un período de dos años y fijar su remuneración.
6. Aprobar los programas y actividades que proponga la presidencia, asignando los fondos requeridos para el desarrollo y cumplimiento de estos.
7. Decidir sobre la celebración de contratos o convenios por cuantías superiores a las autorizadas al Representante Legal por estos estatutos.
8. Decidir sobre la afiliación de Diario de Paz Fundación a otros organismos, así como la participación en proyectos con otras entidades.
9. Organizar transitoria o permanentemente comités de trabajo, de acuerdo con los programas a desarrollar y reglamentar su adecuado funcionamiento.
10. Establecer y reglamentar la organización interna de la Entidad, los sistemas de control y auditoría que estime convenientes.
11. Examinar, aprobar o rechazar los estados financieros presentados anualmente dentro de los tres primeros meses del año.
12. Estudiar y aprobar el plan de presupuesto anual de gastos e inversiones de la FUNDACIÓN.
13. Aprobar o rechazar los informes presentados por el Representante Legal sobre el estado de la FUNDACIÓN y el informe del Revisor Fiscal.
14. Adoptar en general, todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y la ley en interés de los objetivos propuestos.



15. Aprobar las reformas de los estatutos y decretar la disolución y la liquidación de Diario de Paz Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en los mismos estatutos.
16. Las que no habiendo sido previstas ni asignadas por los presentes estatutos resultaren esenciales para la supervivencia y el cumplimiento de los programas de la FUNDACIÓN.

**p) Modifíquese el Artículo 19º, el cual queda así:**

**ARTÍCULO 19º.-REVISORÍA FISCAL:** La FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal elegido por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años. Para este cargo podrá ser elegido una persona natural o una persona jurídica calificada.

**q) Modifíquese el Artículo 20º, el cual queda así:**

**ARTÍCULO 20º.- FUNCIONES DE LA REVISORÍA FISCAL:** Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Ser el auditor de la FUNDACIÓN.
2. Cerciorarse de que los actos administrativos y operaciones de la FUNDACIÓN se ajusten a la Ley, a los Estatutos, a los reglamentos y a las disposiciones de la Junta Directiva.
3. Controlar y vigilar las operaciones y movimientos de los fondos de la Entidad estableciendo los controles técnicos y restricciones que estime convenientes.
4. Examinar las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia, comprobantes de cuenta y demás documentos de la FUNDACIÓN.
5. Ejercer control sobre las cuentas bancarias, los depósitos constituidos a cualquier título y los contratos que celebre la FUNDACIÓN.
6. Presentar los informes periódicos sobre el manejo financiero y de auditoría y presentar recomendaciones para el adecuado desempeño y la protección de los intereses patrimoniales de la entidad.
7. Autorizar con su firma los Estados Financieros anuales, presentados dentro de los tres primeros meses del año, certificados por el Contador Público y todos los balances financieros de la FUNDACIÓN.
8. Convocar, de acuerdo con los presentes estatutos, a la Junta Directiva cuando lo considere necesario.
9. Dar cuenta oportuna a la Junta Directiva y al Representante Legal de acuerdo con sus competencias, de las anomalías o irregularidades que se presenten en el funcionamiento de la entidad.
10. Revisar la contabilidad, firmar los balances y emitir conceptos sobre el estado de cuentas presentados por el representante legal a la Junta Directiva.
11. Velar por que se lleven debidamente las actas de las reuniones celebradas por la Junta Directiva.



12. Dar las instrucciones, practicar las visitas y solicitar los informes necesarios para establecer un control efectivo sobre los gastos, inversiones, valores y bienes de la Fundación.
13. Proponer ante la Junta Directiva acuerdos de gastos y formas de financiamiento.
14. Participar en las reuniones de la Junta Directiva, a las cuales sea convocado. Su participación tendrá voz, pero no voto.
15. Las demás funciones señaladas por la ley y las señaladas por la Junta Directiva.

**r) Modifíquese el Artículo 21º, el cual queda así:**

**ARTÍCULO 21º. DEL REPRESENTANTE LEGAL:** La FUNDACIÓN tendrá un representante legal y un suplente del representante legal que será elegido por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años el cual podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Representar legalmente a la FUNDACIÓN, judicial y extrajudicialmente y, en caso necesario, designar los apoderados correspondientes.
2. Cumplir y hacer cumplir la ley, los Estatutos y reglamentos de la FUNDACIÓN, así como las decisiones de la Presidencia y de la Junta Directiva.
3. Elaborar el presupuesto anual de gastos e inversiones para aprobación de la Junta Directiva dentro de los tres primeros meses del año. Así mismo, aprobar los estados financieros mensuales de la FUNDACIÓN.
4. Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, las reuniones de la Junta Directiva.
5. Velar por los intereses de la FUNDACIÓN, debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memoriales y todos los documentos emanados de la FUNDACIÓN, sin dicha forma tales actos no tendrán validez.
6. Hacer cumplir la ley, los estatutos, los reglamentos internos, las resoluciones de la Junta Directiva y los principios de la FUNDACIÓN.
7. Celebrar los actos y contratos para el desarrollo del objeto social de la FUNDACIÓN.
8. Promover el logro de los objetivos de la FUNDACIÓN, cumpliendo y haciendo cumplir lo ordenado por la Junta Directiva.
9. Adelantar las gestiones necesarias para la adquisición de fondos nacionales e internacionales.
10. Presentar informes cada vez que la Junta Directiva lo requiera.
11. Decidir si deben ser aceptadas o no las donaciones, herencias o legados que se le ofrezcan a la FUNDACIÓN.
12. Administrar y disponer de los recursos financieros de la FUNDACIÓN hasta por un monto de 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las cuantías superiores a este monto deberán ser aprobadas por la Junta Directiva.
13. Elaborar, presentar y sustentar ante la Junta Directiva el proyecto de presupuesto de cada ejercicio contable para someterlo a su consideración, así como balances,



informes financieros, inventarios y cualquier otro informe que se le solicite sobre la marcha de la entidad.

14. Abrir y manejar las cuentas necesarias en bancos y firmar los cheques.
15. Convenir, desistir y renovar los contratos que tuviere la entidad de conformidad con la Junta Directiva.
16. Seleccionar, contratar y remover el personal no directivo.
17. Cumplir con las demás funciones que le asigne la Ley y la Junta Directiva.

**s) Modifíquese el Artículo 22º, el cual queda así:**

**ARTÍCULO 22º. REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE:** La FUNDACIÓN tendrá suplente del Representante Legal para que en los momentos en los que se encuentre ausente, pueda ejercer en pleno las funciones de este, será elegido por la Junta Directiva.

**t) Modifíquese el Artículo 23º, el cual queda así:**

**ARTÍCULO 23º.- DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN:** La FUNDACIÓN se disolverá y entrará en liquidación por las siguientes causas:

1. Por decisión de la Junta Directiva tomada en la forma que indican los presentes Estatutos.
2. Por la imposibilidad de desarrollar el objeto de la FUNDACIÓN.
3. Por las causales contempladas en la Ley.

**u) Modifíquese el Artículo 24º, el cual queda así:**

**ARTÍCULO 24º.- LIQUIDACIÓN:** Disuelta la FUNDACIÓN se procederá a su liquidación de acuerdo con las disposiciones legales y con lo dispuesto en estos estatutos. El liquidador será designado por la Junta Directiva y deberá tener en cuenta que no puede haber distribución de bienes bajo ninguna forma. El remanente, si lo hubiere, después de cubrirse el pasivo, será transferido en calidad de donación a una institución sin ánimo de lucro, decisión que será tomada por la Junta Directiva de la FUNDACIÓN.

**v) Modifíquese el Artículo 25º, el cual queda así:**

**ARTÍCULO 25º.-CONTINUIDAD EN LOS CARGOS:** Cuando el órgano competente no realice en la debida oportunidad los nombramientos conforme a los presentes Estatutos, se entenderá prorrogado los anteriores nombrados, hasta cuando se haga la correspondiente designación.

**w) Modifíquese el Artículo 26º, el cual queda así:**



**ARTÍCULO 26º.- REFORMA DE ESTATUTOS.:** La reforma de Estatutos deberá ser aprobada por la Junta Directiva citada para tal fin, por la mayoría de sus miembros, previo cumplimiento de los requisitos legales.

**x) Modifíquese la segunda disposición general del Capítulo VII, la cual queda así:**

**SEGUNDA:** Que para todos los efectos legales y por mayoría absoluta se nombra como Representante Legal de DIARIO DE PAZ FUNDACIÓN, a LUZ MARY ARROYAVE VILLA , identificada con la cédula de ciudadanía No 32.240.542 de Envigado, quien en esta Asamblea acepta los cargos y se responsabiliza de los mismos y como Representante Legal Suplente a JOVANI ESCOBAR GIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.136.758 de Caldas.

**y) Modifíquese la tercera disposición general del Capítulo VII, la cual queda así:**

**TERCERA: APROBACIÓN DE ESTATUTOS:** Durante esta reunión se leyeron, discutieron y aprobaron por unanimidad los Estatutos cuyo texto en su totalidad hace parte de esta Acta.

Los firmantes dejan constancia que los presentes Estatutos fueron aprobados por unanimidad (6 votos a favor) de los miembros Fundadores en la Asamblea General realizada en el municipio de Medellín a los 15 días de marzo de 2021.

**9. Aceptación de la renuncia de Francelly Ortega a la Junta Directiva y a su condición de miembro fundador de Diario de Paz Fundación.**

La asamblea general acepta la solicitud renuncia de Francelly Tatiana Ortega Palacio a la Junta Directiva, la cual se anexa a esta acta.

**10. Aceptación de la renuncia de Liliana Monsalve a su condición de miembro fundador de Diario de Paz Fundación.**

La asamblea general acepta la solicitud de renuncia de la socia Liliana Monsalve, la cual se anexa a esta acta.

**11. Aceptación de la renuncia de Adela Ortega a la Junta Directiva y a su rol de Representante Legal Suplente.**

La asamblea general acepta la solicitud renuncia de Adela María Ortega Palacio a la Junta Directiva y al rol de Representante Legal Suplente, la cual se anexa a esta acta.



## **12. Nombramiento de nuevo miembro de la Junta Directiva.**

La asamblea general hizo el nombramiento del nuevo miembro de la Junta Directiva, comunicador Jovani Escobar Gil y procedió a leer su hoja de vida. El nuevo miembro se desempeña actualmente como director ejecutivo y de comunicaciones de Diario de Paz Fundación, tiene 2 años de experiencia y desde 2019 viene colaborando en comunicaciones a la Fundación, y se adjunta la carta de aceptación del cargo.

## **13. Cambios en la Junta Directiva.**

La asamblea general nombra presidenta a Claudia Patricia Arroyave Villa y como miembro suplente de la Junta Directiva a Carolina Escobar Serna, quedando la Junta Directiva constituida de la siguiente manera:

Claudia Patricia Arroyave Villa	Principal
Jovani Escobar Gil	Principal
Luz Mary Arroyave Villa	Principal
Carolina Escobar Serna	Suplente

## **14. Nombramiento Representante Legal Suplente.**

La asamblea general nombra Representante Legal Suplente a Jovani Escobar Gil, quien actualmente se desempeña como director ejecutivo y de comunicaciones de Diario de Paz Fundación, y se adjunta la carta de aceptación del cargo.

## **15. Autorización de la Asamblea a la Representante Legal para solicitar calificación al Régimen Tributario Especial.**

La Asamblea General por unanimidad autoriza a la representante legal para solicitar ante la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la calificación al Régimen Tributario Especial.

## **16. Proposiciones y varios**



Para el año 2021 se desarrollará un proyecto para presentarse a la convocatoria de cultura de la alcaldía de Medellín. También, se implementarán los *Laboratorios Creativos* que buscan fomentar las habilidades de escritura en diferentes poblaciones. Se establecerá una política de voluntariado y actualmente se ejecuta un convenio con un pasante de maestría de la UPN (Universidad Pedagógica Nacional).

Se creará la tienda virtual para la venta de kits. También se tiene un proyecto editorial con la Fundación *Taller de Letras* y se buscarán convocatorias con entidades tanto públicas como privadas que permitan obtener fondos para el sostenimiento de la Fundación y contratación al equipo base de la misma. Finalmente, se continuará con la visibilización y posicionamiento de la página web *Diario de Paz Colombia*, el principal proyecto de la Fundación.

#### **17. Lectura y aprobación del acta.**

La señora Luz Mary Arroyave Villa procedió a leer el acta, Acta No. 2, la cual fue aprobada por la totalidad de los asistentes.

La reunión termina a las 9:55 p.m.

**Para constancia firman el Presidente y Secretario de la reunión.**

Cr 77 45B 147 IN 901 - Teléfono: 3128332022 - fundacion@diariodepaz.com

*Paz se escribe en plural*



---

**JOVANI ESCOBAR GIL**  
C.C. 1.026.136.758  
Presidente

---

**CAROLINA ESCOBAR SERNA**  
C.C. 1.036.6663.164  
Secretaria